



AUTORIZACION DE TRABAJO Y RESIDENCIA CON OFERTA DE EMPLEO AL PAÍS DE ORIGEN.

La forma general de obtener una autorización de trabajo y residencia es obtener visado en su pasaporte que le permita entrar y residir legalmente en nuestro país.

1. El empleador solicita cita previa en oficina extranjería en España. La primera cita es informativa por lo que no debe traer documentación.
2. El extranjero debe enviar al empleador una copia íntegra de su pasaporte cotejada en la Embajada o Consulado de España en el país de residencia del trabajador, y el certificado de comparecencia ante la embajada. Así quedará constancia de que efectivamente no se encuentra en España (requisito ineludible).
3. Tener en cuenta los oficios de difícil cobertura de la situación nacional de empleo, según lista de carácter trimestral provincial (<http://www2.inem.es/catalogoocupaciones/web/asp/mapa/mapa.asp>).
4. El empleador presenta personalmente o por el administrador de la empresa la oferta de empleo con una duración mínima de un año, y además:
 - a) Original y copia de su DNI.
 - b) CIF de la empresa (original y copia)
 - c) Copia de los estatutos o escritura de constitución de la empresa.
 - d) Certificado de estar al día en el pago de la Seguridad Social y Hacienda.
 - e) Certificado Saldos bancarios.
 - f) Liquidaciones trimestrales del IGIC.
 - g) Solicitud de autorización de trabajo y de residencia presentada por el empleador.
 - h) Otros documentos que solicite extranjería en España.

- Si es una oferta de empleo para servicio doméstico:

- DNI de la persona que hace la oferta de trabajo.
- Última declaración de la renta.
- Libro de familia si es para cuidar niño/s, niña/s.
- Certificado médico si es para el cuidado de enfermos.
- Escrito donde justifique los motivos por los que quiere contratar un empleado de hogar.
- Otros documentos que solicite extranjería en España.

5. Se presenta todo en la oficina de Extranjería dónde se le notificará la denegación o aceptación de la autorización. Si se autoriza, una vez firmada la notificación de la resolución, se envía a su país de origen para que el trabajador haga la solicitud de visado correspondiente, en el plazo de un mes desde que se recibe la notificación.

6. Concedido el visado, el trabajador debe entrar en España dentro de la vigencia del visado. Posteriormente deberá solicitar la tarjeta de identidad en el plazo de un mes desde su entrada.

- Formularios: EX 04: Oferta de empleo para el trabajador extranjero. (Contrato mín. De un año y 40 horas semanales). EX 01: Solicitud de autorización de residencia y autorización de trabajo.